

---

## **ANTECEDENTES Y REFORMA EN LA ADMINISTRACIÓN DE DEPÓSITOS DEL CABILDO CATEDRAL DE TOLEDO (1591-1613)**

### **BACKGROUND AND REFORM IN THE ADMINISTRATION OF DEPOSITS OF TOLEDO CATHEDRAL CHAPTER (1591-1613)**

**Susana Villaluenga de Gracia**

#### **RESUMEN**

Este artículo, tras una síntesis sobre el funcionamiento del arca de depósitos del Cabildo donde se concentraba la actividad financiera de la corporación, pretende abundar en las irregularidades que afectaron a su administración y en las medidas adoptadas para su corrección en el periodo que va de 1591 a 1613, año en el que acometió la reforma. Este año, en vista de las faltas que se venían manifestando en el depósito desde su constitución, el Cabildo encargaría a los doctorales Doria y Melgar la elaboración de un memorial que recogiese el procedimiento a seguir para alcanzar una correcta administración y control del arca. Tras su aprobación, el memorial regularía la elección anual del depositario, dificultando su reelección, intensificaría el control sobre el depósito con el nombramiento de dos visitadores y concretaría el proceder en el registro de las operaciones que se ejecutaban en torno al mismo. A este respecto, cada entrada y salida de dinero del depósito se anotaba en dos libros: libro primero y segundo del arca de depósitos, cuya teneduría ratificaba el Memorial. Además de estos dos libros, las operaciones se registraban en un Manual y Mayor por partida doble. Al final del año y, antes de la elección de los oficios prevista para el 22 de diciembre, los visitadores tomaban la cuenta al depositario por cargo y descargo, revelándose este método compatible con la partida doble, como se demostrará en este trabajo.

#### **ABSTRACT**

After a synthesis on the financial activity and governance for the deposits of the cathedral chapter, this article focuses on the irregularities that affected the administration and the measures taken for its correction in the period between 1591 - 1613, year of reform. This year, due to the shortcomings that had been demonstrating in the deposit since its establishment, the Chapter asks the doctoral canonries a memorial on the most convenient way for a right administration of the deposits. Upon approval by the cathedral chapter, the brief regulated the annual election of a depositary and two inspectors to control his activity and the accounting. Usually, each input and output of money in the deposit was accounted on two

books: the first and second book about the ark deposit. This accounting was confirmed on the report. Besides in these two books, transactions were recorded in a journal and a ledger for double-entry bookkeeping. At the end of the year and before the election of the offices, scheduled for 22 of December, the inspectors took to the depositary his account, through charge and discharge procedure, revealing this method compatible with the double-entry bookkeeping, as will be demonstrated in this paper.

**PALABRAS CLAVE:**

*Catedral, Cabildo, arca, depósitos, control, partida doble*

**KEY WORDS:**

*Cathedral, Chapter, chest, deposits, control, double-entry bookkeeping.*

## 1. Introducción

Son varios los trabajos que en los últimos años se han dedicado a estudiar la actividad financiera, la administración, el movimiento de la tesorería y el control de depósitos de cabildos catedrales y órdenes monásticas en el ámbito de la Historia de la Contabilidad<sup>1</sup> (Calvo, 2002; Maté, Prieto y Tua, 2004; Monclús, 2005; Lillo y Álvarez, 2006; Gallego, Rivero y Ramos, 2007; y Cillanueva, 2009), de estos y otros tantos da cumplida cuenta Hernández Esteve (2005a). Ciertos aspectos se ponen de manifiesto en todos ellos: el empleo de los depósitos en rentas seguras, la labor del depositario, el control del depósito o la censura de las cuentas. Todas estas cuestiones igualmente comunes a las que se evidencian en el trabajo que presentamos, referido a la actividad desarrollada en torno al arca de depósitos del Cabildo catedral de Toledo, centrado en las irregularidades que afectaron a su administración y en las medidas adoptadas para su corrección en el periodo que va de 1591 a 1613, año, este último, en el que acometió la reforma más seria.

En las comunidades religiosas de mayor dimensión como las catedrales, con una organización más compleja dividida en centros de responsabilidad, el dinero en efectivo se manejaba particularmente en cada centro, existiendo una caja propia a cargo de un receptor o cajero nombrado únicamente para receptor o recibir las rentas y distribuir las<sup>2</sup>, no para administrar en sentido estricto, es decir, no tenían el encargo de beneficiar o tratar la hacienda, ni ejercían autoridad sobre los bienes y las rentas, pues ésta correspondía al órgano ejecutivo, el Cabildo.

La actividad del receptor en el manejo de las rentas era controlada periódicamente por los contadores, encargados de confeccionar la cuenta por el método de cargo y data o descargo, procedimiento habitual que se mantuvo en el tiempo porque

---

<sup>1</sup> Junto a estos trabajos, existen otros relativos a la actividad del depositario y a la censura de cuentas en entidades de otra naturaleza, como la Casa de la Contratación de Sevilla (Donoso, 1996a, 1996b y 2004).

<sup>2</sup> Los gastos imprevistos y de mayor cuantía eran pagados por libramiento del órgano correspondiente o de la persona nombrada o autorizada.

se ajustaba a la necesidad de controlar la actuación de cualquiera encargado del manejo de rentas, tal y como ocurría con los funcionarios o cualquiera involucrado en la recepción, entrega y custodia de bienes o dineros públicos (Hernández Esteve, 2007: 3). Esto con independencia del método contable empleado en la actividad diaria de la receptoría, como se puso de manifiesto para la receptoría general de la Obra y de vestuarios en la Catedral de Toledo en 1533-1539 (Villaluenga, 2005). Esta contabilidad diaria es posible que desapareciera una vez se hubiesen rendido cuentas, salvo que se manifestara algún problema o se cayera en un litigio que obligara a su confiscación, razón por la cual posiblemente la que tenemos ha llegado a nuestros días.

Si en estas receptorías el volumen y la complejidad de las operaciones hizo necesaria una contabilidad diaria suficientemente desarrollada, en las comunidades religiosas de pequeña dimensión es posible que ésta se sustentara únicamente en la tenencia de ciertos documentos (libranzas, órdenes de pago, cartas de pago, justificaciones de descargos, etc.) con los que se confeccionaba la cuenta por cargo y descargo al responsable del manejo de las rentas, tal y como se pone de manifiesto en los monasterios (Monclús, 2005: 168)<sup>3</sup>.

Periódicamente, los contadores elaboraban el cargo con los importes entregados y los derechos que se encargaban al receptor en gestión de cobro y el descargo con los empleos o pagos justificados y los cargos que el receptor probaba como incobrables<sup>4</sup>. De la diferencia entre ambos resultaba el alcance, habitualmente en contra del receptor (cargo superior al descargo). Éste debía hacer efectivo en el plazo establecido dicho importe, aunque en caso de continuidad en el puesto se incorporaba al cargo del año siguiente (González Ferrando, 1956: 42). El alcance se ejecutaba con las denominadas pagas del alcance, que eran depositadas, según correspondía, en las arcas de tres llaves que el Cabildo, la Obra y Fábrica y otras instituciones de administración del Cabildo (hospitales<sup>5</sup> y colegios<sup>6</sup>) mantenían inicialmente en el sagrario de la Catedral.

---

<sup>3</sup> Esta forma de proceder se ha observado en entidades de otra naturaleza de dimensiones similares como la Santa Hermandad Real y Vieja de Talavera de la Reina, donde la actividad contable diaria se centraba en la llevanza de estos documentos, componiendo los contadores periódicamente con ellos la cuenta del mayordomo de la Hermandad por cargo y descargo.

<sup>4</sup> En el caso del refitor (la oficina encargada de los bienes y rentas de la mesa capitular) las partidas anuladas del cargo figuraban bajo el título de “descargos que se hacen al dicho refitolero que no se an de tornar a cargar” (ACT, OF-1207:127v), “descargo de deudas que se le suspenden deste año de 1549 que se an de tornar a cargar”(ACT, OF-1207:126r), “descargos de años pasados que le fueron cargadas y se le mandaron suspender este año se an de tornar a cargar” (ACT, OF-1207:126v), “descargos que se hazen al dicho refitolero que no se an de tornar a cargar” (ACT, OF-1207:127v), “descargo de deudas viejas que le fueron cargados y se an de tornar a cargar” (ACT, OF-1207:126v).

<sup>5</sup> Así se reconoce, por ejemplo, cuando el 12 de marzo de 1608 el Cabildo mandaba que el dinero que debía Fonseca, receptor del Hospital de Santa Cruz, se pusiera en el arca del sagrario (ACT, v. 24:177v).

Las arcas de tres llaves se acostumbraban a guardar en el sagrario, la parte interior del templo en que se reservaban o guardaban las cosas sagradas, los objetos de valor y las reliquias. La responsabilidad de este departamento incumbía a la dignidad de tesorero, a cuyo cargo estaba la custodia de las reliquias y alhajas de la catedral. Éste se ayudaba de dos sacristanes, empleados en garantizar la seguridad del recinto y limitar el acceso al mismo, haciendo cumplir la norma.

A las arcas de tres llaves, junto a las pagas de los alcances, también llegaban los embargos contra los receptores y sus fiadores, pues ante la imposibilidad de cobrar ciertas partidas del cargo, que no descontaban los contadores por injustificadas, los receptores retardaban el pago del alcance, lo que obligaba al ejecutivo a actuar en contra.

El excedente que llegaba a esas arcas era invertido por mandato del Cabildo, siguiendo las pautas generales que regían para estas corporaciones, que debían afrontar la administración de los bienes temporales de la Iglesia con prudencia, evitando la pérdida, asegurando las rentas periódicas<sup>7</sup> y eludiendo el riesgo<sup>8</sup>, pues eran administradores de un patrimonio que, según la doctrina de los concilios, no les pertenecía<sup>9</sup>. Con estos condicionantes, el dinero que llegaba al arca de depósitos era invertido en rentas permanentes y seguras: la compra de inmuebles para ser cedidos en arrendamiento, la compra de juros, concesión de créditos hipotecarios mediante censos consignativos, generalizándose con el tiempo la compra de deuda del Estado. También se hacían préstamos a monasterios y conventos, tomando en prenda la plata y otros objetos de valor (candeleros, platos, portapaz<sup>10</sup>, vinajeras, campanillas, etc.) que permanecían guardados en el arca hasta la devolución del principal.

---

<sup>6</sup> En el sagrario se custodiaba el arca de tres llaves del Colegio de Infantes que contenía el efectivo, el libro de depósito, las constituciones, escrituras y los privilegios originales, custodiando las llaves los dos administradores y el rector (ACT, AC, v.12:268v).

<sup>7</sup> Así lo pone de manifiesto H. Rodríguez de Gracia para el Cabildo de Jaén del que dice que, a la hora de decidir sobre la inversión del excedente de las rentas, adoptaba la postura más conservadora, encaminada a asegurarse unos réditos, más que mayor rentabilidad (Rodríguez de Gracia, 1998:230).

<sup>8</sup> Esto no significa insuficiencia para adaptarse a las fluctuaciones económicas. Así lo manifiesta A.L. López Martínez que contradice este carácter inmovilista que tradicionalmente se le achaca a la Iglesia, evidenciando su capacidad de adaptación y la búsqueda de rentabilidad, adoptando mecanismos transferidos del mundo laico, como la inversión en valores mobiliarios cuando el mercado inmobiliario comenzó a cerrarse (1989:433-450).

<sup>9</sup> El patrimonio de la Iglesia pertenecía a Dios y a los pobres. Así, la actitud negligente de los obispos, presbíteros y diáconos en la distribución de las rentas es reprendida en algún concilio acusándoles de fraude a los pobres (Riesco, 1968). Esta cuestión referida a la titularidad del patrimonio perduraría en el tiempo, despersonalizándose físicamente los bienes para personalizarlos espiritualmente (López Alarcón, 1966:124), asegurando el destino de sus rentas, aunque en caso de usurpación, en términos jurídicos, se decía que debía restituirse a la Iglesia (Hervada, 1962:434).

<sup>10</sup> Una placa de metal, madera, marfil, etc., con alguna imagen o signos en relieve que en las misas solemnes se besaba en las ceremonias de la paz.

La relevancia de la actividad crediticia eclesiástica se dejó notar sobre todo a partir de finales del siglo XVI. Aunque tuvieron una importancia cuantitativa menor que los mercaderes, destacó en términos cualitativos por el vencimiento a largo plazo, siendo muy selectivos en la concesión de créditos suficientemente garantizados (Martínez López-Cano, 2001:135-138).

De todas las opciones, fue en principio el censo consignativo la operación más frecuente, aunque la compra de juros tampoco supuso una operación menor. En el siglo XVII las instituciones eclesiásticas fueron las principales acaparadoras de deuda pública (López Martínez, 1989).

El censo consignativo permitía a los prestamistas, acreedores o censualistas una renta fija más segura, y pretendía, lejos de buscar una inversión más productiva y la intención de quedarse con los inmuebles en caso de impago, asegurarse una renta periódica (Maté, Prieto y Tua, 2004:112). El deudor o censuario conseguía una ventaja fundamental, ocasionada por la falta de limitación del tiempo en la amortización del capital (Sánchez González, 1991:297 y 308). De hecho, el que tomaba el censo pagaba una renta que podía dejar de pagar en cualquier momento si restituía el dinero prestado, pero nadie le obligaba a hacerlo en caso de no faltar al pago<sup>11</sup>. Esto haría, lejos de crear un ambiente de opresión, que se implantara una fuente de recursos que financió importantes empresas<sup>12</sup>, aunque otros autores refiriéndose al censo consignativo, lo califican como uno de los “medios más despiadados de que dispusieron los estratos sociales superiores para conseguir, entre otras cosas, la codiciada tierra” (Fiestas, 1998:189).

A estas corporaciones no les interesaba la remisión de los censos, pues esto suponía que debían esforzarse en buscar un nuevo sitio donde colocar el capital, ya que las tasas de interés eran fijadas por ley (Von Wobeser, 1988:1173). En el tiempo al que nos referimos, el tipo de interés se bajó del 10% al 7,14% en 1563 (ley 6, título 15, libro 5, en las Cortes de Madrid a 25 de octubre de 1563); y en 1608 al 5% para los juros y

---

<sup>11</sup> La redención no parecía interesar a ninguna de las partes, pues mientras que los censualistas veían en los censos una forma de inversión segura y fácil de gestionar, los censuarios poderosos mantenían un bien que en muchos casos les proporcionaba más ingresos de explotación que los réditos y sin acudir al censo no dispondrían del capital necesario para hacerlo (Díaz López, 2003:192).

<sup>12</sup> J.Mª Passola da cuenta de cómo el dinero prestado por la comunidad de presbíteros del Moiá fue a parar a campesinos, propietarios rurales, menestrales, artesanos, financió la importante industria del tejido en los siglos XVII y XVIII, dotó a las hijas de campesinos, permitió reconstruir masías y hasta enviar a los hijos a estudiar a la Universidad. Si bien es cierto, según señala el autor, que algunos campesinos no pudieron pagar los censales, obligándose a vender sus fincas o convertirse en arrendatarios de las mismas (2008:486-487).

Quintana Andrés, por su parte, sostiene que el cabildo catedral de Canarias fue una de las principales financiadoras para la adquisición de tierras y aguas que realizaron pequeños y medianos campesinos; y para la compra de bienes productivos y objetos de lujo de los grupos de poder (1998: 217-244).

censos al quitar y a razón del 10% los de por una vida (leyes 12 y 13, título 15, libro 5, pragmáticas de 1608 y de 7 de octubre de 1621<sup>13</sup>).

La actividad crediticia desarrollada por el Cabildo catedral de Toledo sostuvo importantes empresas, pero también suponía una fuente de recursos que permitió un desahogo interno para el funcionamiento de las receptorías, de las fundaciones y memorias a las que con frecuencia se concedió adelantos a cuenta de las pagas del alcance de los receptores, así como de hospitales y colegios, cuya administración dependía del Cabildo.

## 2. El arca de depósitos del Cabildo

Según inventario de 1503, el arca del Cabildo contenía joyas y otras cosas de valor y era encorada o cubierta de cuero guarnecida de hierro con tres cerraduras con sus correspondientes tres llaves, que guardaban entonces el secretario del Cabildo, el abad de San Vicente y el vicario general (ACT, OF-1326:135r-135v). De la existencia del arca queda testimonio en el inventario que se hizo en la visita del cardenal Tavera al sagrario el 18 de junio de 1539 (ACT, FI, Inventario de 1539:173r-173v). Sin embargo, no sabemos con certeza si el arca pudo abandonar en alguna ocasión su ubicación, lo cierto es que el 18 de julio de 1552 el Cabildo ordenaba poner en el sagrario un arca encorada (ACT, AC, v.9:50r), como la descrita más arriba, para albergar el depósito. Además, en el inventario de 1580, que se hizo con motivo de la visita al sagrario del arzobispo Quiroga en el marco de la visita espiritual y temporal que debían realizar los prelados a sus iglesias, según lo dispuesto en los santos cánones y concilios (ACT, FI, 101 (11a):2r-2v), al ser preguntado el sacristán mayor por el arca, éste declaraba que desconocía su ubicación: “no ha visto este arca” (ACT, FI, 101 (11a):201r).

En el arca de depósitos del Cabildo se recibían los alcances ejecutados contra el refitor, la oficina encargada de los bienes y rentas de la mesa capitular y de los de las memorias de difuntos, por algunas de las cuales el Cabildo retenía una cuota en concepto de administración y depósito. Así, durante agosto, una vez que se pagara al repartidor para que hiciese la distribución entre los beneficiados y la limosna en dinero de oro y plata, el resto se depositaba en el sagrario (ACT, OF-909:18r).

Parece que el refitor no siempre pagaba el alcance, depositando joyas y otros objetos de valor en garantía. En otras ocasiones, lo que llegaba al arca era la ejecución del embargo del refitor o de sus fiadores por impago. Así sucede el 12 de enero de 1562,

---

<sup>13</sup> Esta última mandaba que “la ley 12, precedente a esta, en que se manda que los censos, i juros redimibles no se puedan fundar a menos de a veinte, se entienda a los que hasta entonces estaban fundados a menores precios; i que desde el día de la promulgación desta para los reditos, que adelante corrieren, quede hecha reducción, i baxa de la renta de todos a la dicha razon de veinte mill maravedis el millar lo que montare el principal de cada uno, i a este respecto se cuenten, i paguen adelante, i no a mas” (Códigos españoles concordados y anotados, 1850:93 y 94).

cuando el canónigo Francisco Herrera traía al arca 10.000 reales de las casas y tributos que el Cabildo poseía de Francisco Serrano, fiador del refitolero Pablo Provencio. El dinero lo recibirían los canónigos Miguel Díaz y Leonardo Ortiz, que en ese momento tenían las llaves del arca por comisión del Cabildo y el sacristán Antonio Escobedo en ausencia del tesorero García Manrique (ACT, OF-1328:32v).

El Cabildo estudiaba la forma de encomendar los depósitos entre los que se ofreciesen, antes mandaba que se tomara la cuenta de todos los pasados y se ejecutaran los alcances, metiendo todo en el arca. Después de que el Cabildo decidía la colocación de un capital a censo, solía comisionar a los mayordomos y con el tiempo a la contaduría (formada por los contadores, los mayordomos y los canónigos doctorales) para que estudiaran la conveniencia y la solvencia del deudor, visitando las posesiones puestas en garantía, y mandando que hiciesen relación de ello en Cabildo (ACT, AC, v.20:129r). Éste, tras las deliberaciones oportunas, mandaba el empleo por decreto, prohibiendo que el presidente encomendara algún depósito sin autorización, so pena que si hubiese riesgo fuese por su cuenta, y mandando que no se prestase a nadie para ningún efecto salvo para el que estaban diputados (ACT, AC, v.17:68v).

Por lo que respecta a la contabilidad del depósito, en 1552, el mismo día que se mandaba poner el arca en el sagrario, el Cabildo ordenaba que se llevasen dos libros, donde se “asienten los mrs que entraren y salieren del arca” (ACT, AC, v.9:50r), haciendo la anotación por duplicado. Uno de los libros permanecía en manos del secretario y el otro se encerraba en el arca (ACT, AC, v.9:50r) junto con el efectivo y al que únicamente se tenía acceso cuando se abría dicho arca. Este proceder no era nada extraño<sup>14</sup> sino más bien al contrario constituía una prueba del control existente en estas corporaciones. De esta forma se aseguraba la veracidad de los registros, evitando la falsificación en las anotaciones que se ponía de manifiesto con la comparación de ambos apuntes.

A pesar de las medidas adoptadas para la administración y el control de los depósitos, no parece que desde su constitución se desarrollara eficazmente, sin ejercerse con excesivo apremio el cobro de los alcances y las deudas, lo que aumentaba la cartera de incobrables, mandando el Cabildo con frecuencia a la contaduría que se procediera a la extracción de memoriales de deudas y que lo cobrado se depositara de inmediato en el arca, haciéndose la correspondiente anotación en el libro de depósitos, según se recoge en las normas dictadas por el Cabildo el 17 de diciembre de 1578 para la contaduría (ACT, AC, v.16:255r).

No descartamos tampoco en este tiempo el incumplimiento de las normas previstas para la seguridad del sagrario, para la posesión de las llaves y la custodia de

---

<sup>14</sup> Esta práctica de custodiar los libros en la caja con el dinero no era infrecuente en general. A ella precisamente se refieren también para las cuentas públicas algunos tratados contables (Hernández Esteve, 2007:42).

los libros de depósitos dentro del arca, por los llamamientos que habitualmente hacía el Cabildo para su restitución a los responsables de los mismos. Estas irregularidades y sobre todo el incremento de la actividad del depósito pudieron llevar al Cabildo a tomar ciertas decisiones sobre la reestructuración del sagrario, descargando al tesorero de las competencias del depósito y ordenando la administración y el registro.

### 3. El encargo de los depósitos del Cabildo (1591-1608)

El 2 de julio de 1591 moría el tesorero y canónigo Francisco García de Valloboso (Fernández Collado, 1999:77). Un día después, el Cabildo cometía al canónigo Gaspar Yáñez y a los albaceas del finado para que con asistencia del secretario vieran todos los depósitos que estaban a su cargo y se hiciera un memorial de ellos, encargando al canónigo Gaspar Yáñez que los recibiera y que tuviera una de las llaves del arca y otra el secretario. Además, les instaba a hacer un libro con todos los depósitos del tesorero y los que hubiese desde ese momento en adelante, firmando Yáñez en el libro lo que entrase en su poder, declarando que los recibía como depositario para hacer de ellos la voluntad del Cabildo, indicando de quién era cada uno (refitor, memorias, fundaciones, etc.) y el día, mes y año en el que se recibían (ACT, AC, v.20:153v).

Gaspar Yáñez acometería las funciones de depositario desde la muerte del tesorero, aunque la elección de este oficio se regularía años más tarde. Junto a él es posible que trabajara un arquero, el que en las comunidades acostumbraba a ser el responsable de hacer reconocimiento de los caudales y papeles que existían en la caja, ejerciendo como tal Pedro de Rosales (Torroja, 1977:423).

De 1591 datan dos libros del arca de depósitos: “*libro primero del arca de depositos que esta en el Sagrario*” (ACT, OF-1333:1r) y el “*libro segundo del arca de depositos*” (ACT, OF-1334). En los dos libros se haría relación de todo lo que entrara y saliera del arca desde ese año por duplicado y convenientemente firmado (las entradas por el encargado del depósito en presencia del secretario y las salidas únicamente por el secretario). Junto a estos libros, un Manual o Diario y un Mayor o Libro de Caja por partida doble recogen las operaciones diarias. Estos dos libros se presentan en cuadernillos sueltos, envueltos en unas cubiertas con el título “*Arca de Depositos de la Sancta Yglesia de Toledo de Caxa: L. del Sr. Oracio*” (ACT, OF-1332), junto a una copia autorizada del testamento, otorgado en Cartagena el 30 de mayo de 1624 (Torroja, 1977:422), de este depositario al que nos referiremos más adelante.

El Diario y Mayor identificados contienen las operaciones diarias del período comprendido entre 1591, es decir, desde que se encargan los depósitos a Gaspar Yáñez tras la muerte del tesorero García de Valloboso, hasta 1621, estando de depositario el canónigo Dr. Horacio Doria. Desconocemos si parte de los registros corresponden a una reconstrucción de las operaciones a *posteriori*, a un traslado de otro libro o si el nuevo depositario recibió los registros de su antecesor. Lo cierto es que las cuentas del Mayor, aparejado al Manual, llevan en la cabecera la fecha más antigua de 1608. También se

aprecia en los cuadernillos del Manual un cambio de grafía desde primeros de octubre de 1613 (ACT, OF-1332:29r).

Por lo que se refiere al responsable de estos registros por partida doble en el debe de la cuenta 21/*Cuenta de gastos* nos encontramos la siguiente anotación: “*yten por mi salario de arquero el año de 1617 va por el arca*” (ACT, OF-1332:21r<sup>15</sup>), por lo que es posible que fuera el arquero a órdenes del depositario el encargado de hacer los asientos.

Inicialmente, Yáñez tomó a su cargo el depósito por 828.754 mrs., como parte del dinero que tenía el tesorero en su poder. La entrada de este efectivo aparece reflejada en los libros del arca, siendo la anotación recogida en el libro primero del arca de depósitos la siguiente (ACT, OF-1333:1v):

*Por manera que montan los depositos que el dicho Gaspar Yáñez  
recibe de los que estauan a cargo del dicho Sr. Thesorero que son  
los contenidos en las que otras partidas de la plana antes desta  
escritpas y en las tres partidas de arriba, ochocientas y veinte y  
ocho mill y seteçientos y cienquenta y quatro mrs. \_\_\_\_\_* DCCCXXVIII<sup>U</sup> DCCLIII<sup>16</sup>

[firmado por Gaspar Yáñez]

Ante mi [firmado por Chaves]

El registro se hace también en el Manual en los siguientes términos (ACT, OF-1332:1r):

*1591 años a 5 de julio*

*1 El arca a cargo de Gaspar Yáñez deue por mrs. 828<sup>U</sup>754 que deposito  
2 Francisco Garcia de Valuosso este día para diversas partidas va por  
partimentos \_\_\_\_\_* 828<sup>U</sup> 754

El importe de 828.754 mrs. se cargó a la cuenta 1/*El arca de los depósitos* con abono a la cuenta 2/*Partimentos*. Si atendemos a lo que dicen los manuales de cambio, esta cuenta de “partimentos” era utilizada para representar en cierto modo al término de *Varios* de los asientos complejos<sup>17</sup>. Estos asientos complejos, como es sabido, eran a su vez apuntes contables en el Manual en el que figuraban varias cuentas deudoras y una acreedora o, recíprocamente, varias acreedoras y una deudora.

El registro de la operación anterior en el Mayor es la siguiente (ACT, OF-1332):

<sup>15</sup> Es un cargo en la cuenta anotado en la plana del haber por falta de espacio.

<sup>16</sup> Para escribir los importes de estos libros del arca de depósitos se hace uso de la llamada “cuenta castellana”, que consiste en el empleo de números romanos acompañados de unos símbolos especiales: el *cuento* y el *calderón*. Esto a diferencia del Manual y Mayor donde las anotaciones se hacen en números arábigos conservándose el uso de los símbolos mencionados. Ver Gutiérrez (1569).

<sup>17</sup> Vocabulario de un manual de cambio de 1564 (González Ferrando, 2008:13).

1608 años a 10 de mayo

1/El arca de los depósitos

El arca de los depositos deve por 828<sup>U</sup>754 que deposito Francisco  
Valvosso en 5 de julio de 91. Va por partimientos \_\_\_\_\_ 2 | 828<sup>U</sup> 754

1608 años a 10 de mayo

[2/Partimentos]

Ha de hauer, 1608 años a 10 de mayo por 828<sup>U</sup>754 que en 15<sup>18</sup> de julio  
de 91- deposito Francisco García Valvoso va por el arca \_\_\_\_\_ 1 | 828<sup>U</sup> 754

El mismo día que se constituía el nuevo depósito, el 5 de julio, el Cabildo, convocado por cédula *ante diem*, se reunía para nombrar al que debía tener el libro de registros de libramientos en lugar del tesorero, nombrando con la mayoría de los votos al canónigo licenciado Briviesca (ACT, AC, v.20:154v).

Tras el nombramiento de Yáñez y de Briviesca, el 6 de julio el Cabildo se reunía para tratar lo que cabía a la Tesorería. Por lo que una vez vista la concordia de 1546 aprobada por el Cardenal Silíceo y que recogía el acuerdo entre el Cabildo y el tesorero para el gobierno del sagrario y en cumplimiento de la misma, en ausencia y muerte del tesorero, se nombraba como vicetesorero<sup>19</sup> a Martín Aldrete con la mayor parte de los votos (ACT, AC, v.20:155r), mientras se hacían las pesquisas para proveer de un nuevo tesorero.

El 24 de agosto el canónigo Francisco de Mocejón notificaba una colación del cardenal Quiroga en la que le proveía de la Tesorería, pidiendo y requiriendo al Cabildo su posesión, frutos y rentas. El Cabildo entonces cometía a Briviesca para que viera la colación e hiciese relación (ACT, AC, v.20:165v). Dos días después, el 26 de agosto, y en obediencia a la colación, habiéndola oído, tratado, conferido y votado, se daba la posesión de la Tesorería a Mocejón, tras la información de cualidades y ascendencia que satisfizo cuando fue admitido como canónigo. Nombrado Mocejón, el Cabildo cometería a Yáñez y a Tomás Borja para que le dieran posesión e hicieran los actos acostumbrados, llevándolo hasta el coro y haciéndole sentar en la silla correspondiente a su dignidad.

Desde el encargo conferido a Yáñez para entender en los asuntos del depósito, éste ejecutaría por mandato del Cabildo el cobro de deudas procedentes del arca que tenía García de Valloboso por cuenta del Hospital de Santa Cruz (ACT, AC, OF-1332:1r) y lo que estaba fuera en deudas a favor del depósito, incluido lo que restaba por pagar de los alcances del tesorero y a lo que estaba obligado su albacea y sobrino

<sup>18</sup> La fecha es de 5 de julio de 1591.

<sup>19</sup> Según la Concordia (1546) el vicetesorero sustituía al tesorero en ausencia de éste.

Antonio Cordobés, al que a la muerte de su tío se le había promovido una canongía de la que había tomado posesión el 30 de julio de 1591 (ACT, AC, v.20:161r). A modo de ejemplo, reproducimos uno de estos registros que recoge lo que dio Cordobés por los alcances, con cargo a la cuenta 1/El arca de los depósitos y abono a la cuenta 2/Partimentos (ACT, OF-1332:2v):

A 27 de mayo de 1592

$\frac{1}{2}$  Ansy por 310<sup>U</sup> 132 que deposito Antonio Cordoves por los alcances que  
se habían echo, al mismo va por partimentos \_\_\_\_\_ 310<sup>U</sup> 132

Un año después de los cambios experimentados en la Tesorería, el 28 de abril de 1592, el Cabildo comienza a movilizarse para realizar las obras de ensanche del sagrario (ACT, AC, v.20:233v), que requería de una ubicación más espaciosa, proyectándose una nueva distribución. Esta reforma comprendía la ordenación del departamento en un vestíbulo o antecapilla de la Virgen del Sagrario, la capilla, el relicario u ochavo, la antesacristía, la sacristía y el patio y la casa del Tesorero (Ramón, 1857:431). La obra concluiría en los últimos años de don Bernardo de Sandoval y Rojas (1599-1618), abarcando así el tiempo en que fueron arzobispos de Toledo don Alberto de Austria (1595-1598) y don García de Loaysa Girón (1598-1599).

En años posteriores asistimos a un incremento de la actividad en el depósito de lo que dan cumplida cuenta los libros del arca, donde abundan las operaciones de constitución de censos consignativos y ahorros de los mismos, así como gastos del arca, tanteos efectuados para el control del arca, préstamos, etc., en general de toda la actividad desarrollada alrededor del arca de depósitos.

No obstante, a pesar de lo previsto en las constituciones y el celo del Cabildo por hacer cumplir la norma, sobre todo en lo que respecta a la posesión de las llaves del arca, no parece de nuevo que se ejecutara convenientemente, descuidando ciertos aspectos de la seguridad y la administración, lo que provocaría el malestar del Cabildo.

#### 4. Los desajustes en el arca de depósitos (1608-1612)

##### 4.1. El tanteo de la cuenta en 1608

El canónigo Gaspar Yáñez permaneció al cargo de los depósitos desde 1591 hasta que pasara temporalmente a manos de don Carlos Venero y Leyba en 1611 y en 1612 a Joseph Pantoja.

En los años posteriores a 1591 no se aprecian *a priori* desequilibrios importantes en el depósito hasta 1608, pero ese mismo año las actas capitulares de 17 de marzo se refieren expresamente a un “hurto” en el arca de depósitos que obliga al Cabildo a comisionar personas encargadas de la averiguación, mandando al canónigo doctor

Domingo Mendieta hacer relación de un auto recibido sobre este particular para poder proveer de lo que debía hacerse al respecto (ACT, v.24:178r). Desconocemos el contenido de este auto, lo cierto es que las circunstancias obligaron a pedir explicaciones a Gaspar Yáñez, encargándole el Cabildo hacer un memorial sobre las faltas, a lo que se comprometió para que los doctorales valorasen en justicia lo que se le debía dar para compensar la merma, sisa o sustracción de dinero y el trabajo que había realizado en el arca de depósitos hasta entonces.

Las pesquisas obligaron a un tanteo del depósito al objeto de estimar el quebranto. Esta operación, frecuente en la tesorería de la Real Hacienda y en las cuentas americanas<sup>20</sup>, consistía en hacer un balance general de la cuenta de cargo y descargo y de los comprobantes de la cuenta, que era verificado con el arqueó. Esto permitía advertir la falta en la caja o en los documentos, en la liquidación de las cuentas o derechos de la Tesorería, en la omisión en el cobro de lo adeudado, etc. Era entonces cuando el ejecutivo tomaba las medidas necesarias para el reintegro de la falta, actuando contra el responsable de las mismas.

El tanteo puso de manifiesto una falta de 165.423,5 mrs. en el depósito, según se recoge con fecha de 10 de mayo de ese año en el Manual (ACT, OF-1332:16r):

*1608, a 10 de mayo*

<u>29</u> 26	<i>Quenta de suspensas por mrs. 165<sup>u</sup>423<sup>o</sup> que ubo de falta en el primer tanteo y esta rubricado de Gaspar Yañez, Doctor Horacio Doria, y Joseph Pantoja hasta oy 10 de mayo de 1608. Va por el arca quenta vieja</i>	165 <sup>u</sup> 423 <sup>o</sup>
-----------------	---	-----------------------------------

Contablemente, la falta evidenciada por el tanteo se cargaba a la cuenta 29/Cuenta de suspensas<sup>21</sup>, abonándose a la cuenta 26/El arca de los depósitos. La

<sup>20</sup> Véase *Recopilación de leyes y decretos de Venezuela* (1890, v.5:725 y 854) y Donoso (2008).

El procedimiento queda mejor detallado en el siguiente texto, referido en las Ordenanzas de la Casa de Moneda, donde se especifica la forma de proceder en el tanteo: “El tesorero y contador han de tener obligación de hacer un tanteo o balance general de su cuenta de cargos y datas de dinero y metales en fin de cada un año: de suerte, que comprensivamente se venga en conocimiento del estado de las arcas y demas caudales con los metales que existieren, concluyendo dicho tanteo con reconocimiento formal, contando el caudal que hubiere en arcas, a cuyo acto asistirá con su llave el superintendente, y compensando con los pagos hechos y la moneda labrada por sus cargos en aquel año, se verifique si se camina con igualdad, y si se encontrare diferencia, se averiguará por estos tres ministros en qué puede consistir, para la mayor justificación de obrar del citado tesorero, el cual, como responsable de los caudales que se le entregan, acaeciéndole falta, deberá reintegrarla”(Fonseca y Urrutia, 1845, T.1:261).

<sup>21</sup> Esta cuenta en nuestro caso se cargada por las mermas procedentes, entre otras operaciones, del trueque de moneda, errores negativos de tanteo, incobrables, etc., abonándose por los incrementos del depósito procedente de sobras en los precios, demasías en los horros o intereses de censos de instituciones (el Hospital del Nuncio, el Colegio de Infantes, etc.) y otras.

primera cuenta se solía cargar en nuestro caso por las mermas procedentes, entre otras operaciones, del trueque de moneda, errores negativos de tanteo, incobrables, etc., abonándose por los incrementos del depósito procedente de sobras (en precios, censos, intereses, etc.)

Tras el tanteo, el 28 de mayo el Cabildo encomendaría a los canónigos Horacio Doria y Joseph Pantoja para que prosiguieran la cuenta para ver el estado del depósito; y a los doctorales Melgar y Mendieta que depositaran en el arca todo el dinero que se debía y estaba fuera, dando cumplida cuenta de todo al Cabildo (ACT, v.24:193v-194r).

El 19 de noviembre de 1608 los doctorales Melgar y Mendieta daban relación al Cabildo del estado del arca y del memorial presentado por Yáñez sobre la merma de dinero y su trabajo en el cargo. Habiendo oído la relación y jurado Yáñez *“que le an faltado de lo que sea metido en el arca los çiento y setenta y quatro mill y tantos que faltan en el arca y que no sea aprovechado dellos ni convertido en su utilidad se le reciban en quenta y questos señores doctorales vean todas las partidas del libro y hagan relacion paver de donde se a de pagar”* (ACT, AC, v.24:244v). Tras esto, el Cabildo mandaba que se llamase para tratar de este oficio y proveer lo que conviniese para repartir la merma (ACT, OF-1334:16r).

Reunido el Cabildo, se manifestó cierta falta de unanimidad entre los canónigos a la hora de compensar a Yáñez y cubrir la pérdida. Algunos canónigos como Doria aprobaban que se diera a Yáñez lo que la mayoría estimase, dejando al margen del riesgo de la merma a las obras pías y que el dinero que *“ha estado por emplear de las dichas obras pias se le deue pagar los reditos del tiempo que a estado por emplear”*. Por su parte, el canónigo Pedro González de Mendoza se mostró reticente a compensar a Yáñez, argumentando que no existía antecedente que justificara dicho pago, pues sus predecesores no habían cobrado nunca. Sin embargo, en caso de que se le tuviesen que dar los 174.000 mrs. *“que es imposible que le falten por mermas”* no se le dieran a cuenta de las obras pías, pues éstas ya pagaban al Cabildo lo suficiente para su administración, máxime cuando constaba en las partidas que la falta no les pertenecía. Además, sostenía que cuando Yáñez admitió la comisión, reconociéndolo así ante los canónigos, aceptó no recibir salario ni recompensa alguna, salvo su prebenda, siempre que se ocupase en este trabajo. Por tanto, si Yáñez no pidió nada en diecisiete años que llevaba en ello *“de modo que por el trabajo no se le deue dar nada y por lo que le falta menos si no consta que se lo an hurtado sin culpa suya”*. Sin embargo, admitía que por la obligación que se tenía con Yáñez se le debían dar los dichos 174.000 y tantos mrs. *“como los paguen por quenta sola de los que se hallaron presentes este día a votar que se le diesen y en esta forma vendrá en mas cantidad incurriendo el dicho señor don Pedro González con su parte de muy buena gana porque juzga que es negocio de gracia y se debe hacer al señor Gaspar Yáñez en esta forma y este su parecer”* (ACT, AC, v.24:244v-245r).

Finalmente, el Cabildo decidiría prorratear la falta entre el refitor y las memorias, pese a la oposición de algunos canónigos en desacuerdo con que se cargara la falta a las obras pías (ACT, AC, v.24:245r).

#### 4.2. El tanteo de la cuenta en 1612

El 10 de febrero de 1612 el Cabildo nombra al canónigo Joseph Pantoja “...para que tenga la llave del arca de los depósitos desta Santa Yglesia y que le entregue todo lo que oviere en ella y lo que de aquí adelante se oviere de depositar en la dicha arca” (ACT, OF-1333:44v). Al tiempo, en el libro del arca de depósitos se hace la siguiente anotación: “De aquí a delante se escriben los mrs que an entrado en la dicha arca de los depositos después que esta a cargo de el Sr. Joseph Pantoja canonigo demas de lo que se entrego en la dicha arca el Sr. D. Carlos de Venero y Leiba” (ACT, OF-1333:50v). “Aquí comienza a continuarse este libro de Arca de depositos con el antecedente” (ACT, OF-1334, f.60r).

Un informe mandado por el Cabildo a los doctorales sobre la situación del depósito, presentado el 16 de mayo de 1612, puso en evidencia nuevas mermas que finalmente, tras las discusiones pertinentes (ACT, AC, v.26:127r-127v), el 14 de julio, oída la relación de los canónigos doctorales y magistrales, conferido y votado sobre ello, se decidió por mayoría imputar prorrata junto con otros gastos entre el refitor y las memorias que tuvieran dinero en el arca en el tiempo en que se había generado la falta y gasto. En esta prorrata se excluían las memorias de fundadores que habían dejado al Cabildo la décima u otra cuota o parte para la administración de las mismas (ACT, AC, v.26:143r-144v).

Los últimos acontecimientos precipitaron la reforma más seria en la administración del depósito. Primeramente, el 4 de enero de 1613 el Cabildo mandaría al doctor Melgar y al doctor Horacio Doria ajustar la cuenta del arca, eximiéndoles para el mejor desempeño de asistir a sus obligaciones en el coro, dándoseles por presentes, por lo que seguirían cobrando dotaciones y aniversarios como los asistentes (ACT, AC, v.26:147v); y a Joseph Pantoja dar memoria de su gestión, entregándose las llaves del arca de depósitos a Melgar.

El tanteo que se practicó en el arca puso esta vez de manifiesto una falta de 74.482,5 mrs., que en la contabilidad se cargó de nuevo a la cuenta 29/Cuenta de suspensas con abono a la cuenta 32/El arca de depósitos cuenta nueva, según queda registrado en el Manual (ACT, OF-1332:25v):

1613, a 13 de enero

29      Cuenta de suspensas por 74<sup>U</sup>482<sup>o</sup> que ubo de falta en el segundo tanteo  
32      y se a de repartir conforme al auto del Cabildo va por el arca \_\_\_\_\_ | 74<sup>U</sup> 482<sup>o</sup>

El 14 de febrero de 1613, oída la relación que dio Doria sobre las cuentas del arca de los depósitos y arriendos, el Cabildo le encargaría a él y a Melgar hacer un memorial que recogiese el procedimiento a seguir para alcanzar la correcta administración del arca, haciéndose antes una recopilación de todas las ventanas o deudas que tenía. En esto se ordenaba al abad de San Vicente Gaspar Yáñez buscar los papeles que afirmaba tener de estas deudas del depósito de 500 mrs. que había puesto en el arca por mano del racionero Pérez en nombre del racionero y repartidor Diego de Parra, siendo así menos el alcance que se hizo contra él en el acto capitular de 19 de noviembre de 1608 (ACT, AC, v.26:210r).

### 5. El memorial de la reforma en la administración del arca (1613)

El 21 de febrero<sup>22</sup> de 1613 los doctorales Melgar y Doria expusieron ante el Cabildo sus conclusiones. Éste, tras oírlas, conferido y votado sobre ello, decidiría con la mayor parte de los votos aprobar el memorial que desde ese momento regiría la administración y control del depósito. Este memorial contenía 7 apartados en los que se mandaba lo siguiente:

1. Que Melgar y Doria hagan la cuenta de los depósitos del tiempo que había estado el arca a cargo de Joseph Pantoja, que en ese momento tenía la llave de ella *“hasta que se nombre sucesor en el dicho cargo”* (ACT, AC, v.26:211v y OF-1334:53r).
2. Que se haga comprar *“un libro grande y escribir en el condistincion lo que conforme a la dicha quenta pareciere tener en la dicha arca el refitor y memorias cuya administracion perteneçe a los dichos señores Dean y cabildo”* (ACT, OF-1334:53r). A esto había que bajar o descontar 74.482,5 mrs.<sup>23</sup> que parece que faltaban desde 1608 cuando se hizo el primer tanteo hasta el 21 de marzo de 1612. El importe debía tratarse *“segun y como a 14 de julio del dicho año 1612 se acordo que se baxasen y descontassen los maraudis de otra falta del tiempo passado”* (ACT, OF-1334:53r). El libro debía tener su índice *“para allarse facilmente lo que se buscare en el y este siempre dentro de la dicha arca de los depositos”* (ACT, AC, v.26:211r y OF-1334:53r).
3. Que se compre otro libro *“para que ande fuera della en el qual se escribia por mayor lo que saliere y entrase en la dicha arca con día, mes y año y a quien toca”* (ACT, AC, v.26:211r y OF-1334:53r).

<sup>22</sup> Aunque la fecha reconocida en las actas es jueves 21 de mayo, creemos que se puede deber a un error, pues la fecha del cabildo anterior es sábado 16 de febrero (ACT, AC, v.26:210v).

Parece que se hizo traslado de este memorial al libro de depósitos (ACT, OF-1334:52r).

<sup>23</sup> Esta cantidad aparece incompleta en el traslado que se hace del memorial en el libro de depósitos (ACT, OF-1334:52r).

En el libro que estuviera dentro del arca debía escribirse “*por menor especificando a quien toca y quanto a cada una de las dichas memorias y poniendolo en bolsas que aya distintas de cada memoria*” (ACT, OF-1334:53r).

4. Que hecho lo suso dcho, se llame para nombrar un señor depositario o guardador de los dichos depósitos que tenga una llave del arca “*y reciuva y de y entregue todo el dinero que ubiere de entrar y salir della y firme las partidas que entraren y la otra llave tenga el secretario de los dichos señores Dean y cabildo que escriua lo que ansi entrare y saliere de la dicha arca y lo firme y autorize diziendo ante mi .N. secretario y el S<sup>or</sup>. que fuere nombrado por tal depositario ha de entregarse y hazerse cargo del dinero escrituras de deudas y de las prendas que uviere en la dicha arca ansi del refitor como de las dichas memorias y firmarlo en cada una de sus postas ante los señores visitadores y el dicho secretario que tambien lo firmen*” (ACT, OF-1334:53r).

El depositario debía obligarse a ley en la responsabilidad de lo que concernía a la seguridad del depósito “*de tal a que en fin del año antes del dia de los oficios (22 de diciembre) dara buena quenta con pago de todo lo que ubiere entrado en la dicha arca y estuviere a su cargo y que si se ausentare o enfermarse encomendara por su quenta y riesgo las llaves de la dicha arca a otro señor prebendado que supla y aga sus vezes*” (ACT, AC, v.26:211v; y OF-1334:53v).

5. Que juntamente se llamase a capítulo para nombrar dos señores visitadores que se encontrasen presentes al tomar las cuentas y las firmasen, haciendo relación de ellas siempre antes del día de los oficios “*porque no ha de entrar en suertes<sup>24</sup> dellos el señor depositario hasta que la dicha arca este fenecida, escrita y firmada en ambos los dichos libros*” (ACT, AC, v.26:211r y OF-1334:53v).

6. Que los señores visitadores y depositario sean elegidos por votos secretos cada año, no pudiendo ser reelegidos, salvo que fuera por las dos terceras partes de los votos que hubiese en el Cabildo (OF-1334:53v).

7. Que los encargados provisionalmente del arca, el doctor Dionisio de Melgar y el doctor Horacio Doria, hagan diligencia para que los beneficiados de la Iglesia o sus herederos a los que se debían algunas ventanas de los libros del racionero y repartidor Diego Parra o del refitolero Jorge Pérez de Molina, que tenían depositado el dinero en el arca, acudieran en un cierto término a cobrar lo que se les debía. Pasado este tiempo en el que se hubiese pagado a los acreedores de estas cantidades, el resto del efectivo de la cuenta debía emplearse en renta “*y de lo que rentare se aga y desde luego hizieron limosna a las memorias y obras pias susodichas por las animas de aquellos a quien se deuan las dichas ventanas que no se sabe quien sean*”. De esta limosna que se aplicaba a las obras pias se mandaría que se pagase al depositario 15.000 mrs. de salario cada año “*por el qual no quede obligado a casos fortuitos*”. Asimismo, se debe pagar a cada

---

<sup>24</sup> Se refiere al sorteo por el que se adjudicaban las rentas de los vestuarios o parte decimal que sólo los canónigos cobraban de los diezmos de pan y vino del arzobispado en función a su residencia.

visitador 1.000 mrs. y al secretario 2.000 mrs. *“por el trauajo en asistir y escribir lo que entrare y saliere de la dicha arca en la forma suso dicha”* (ACT, OF-1334:53v).

Aprobadas estas medidas por el Cabildo con la mayor parte de los votos, el canónigo Francisco de Ydiazquez manifestó su desacuerdo con una de las medidas del concierto, pidiendo que constara su contradicción en el acta de aprobación. En concreto, no aceptaba que se le hiciese descuento a las obras pías por la falta del arca (74.482,5 mrs). Bien al contrario, el canónigo consideraba que debía imputarse la falta exclusivamente al rector, a quien las obras pías y sus fundadores integraban y pagaban un tanto por su administración (ACT, AC, v.26:212r).

El jueves 21 de marzo de 1613 el Dr.Melgar haría relación en capítulo del tanteo hecho a la cuenta de Joseph Pantoja, *“aunque no se auia contado el dinero sino solo por los membretes de la cantidad que ay en cada talego hasta que se nombre depositario a quien se cuente y vaya entregando todo lo que ay en la dicha arca y los dichos señores mandaron llamar a Cabildo para nombrar depositario”* (ACT, OF-1334:54r).

#### **6. El nombramiento de depositario y visitantes y el traspaso del depósito (1613)**

El 23 de marzo de 1613 se elegía por votación secreta a Horacio Doria como depositario por un año, haciéndose luego llamamiento para nombrar visitantes (ACT, AC, v.26:221r-221v). Tres días después, el 26 de marzo, por la mayor parte de los votos serían elegidos como visitantes por un año el abad de San Vicente Francisco de Monsalve y el doctor Álvaro de Villegas, que se comprometerían a cumplir lo previsto en el Memorial a cambio del salario acordado (ACT, AC, v.26:222r; y OF-1334:54r).

El depositario, el genovés<sup>25</sup> Horacio Doria, era hombre de una gran valía y poseedor de una gran cultura, aficionado a la cartografía, coleccionista de más de un centenar de mapas y atlas de lugares exóticos (Sánchez González, 2000:186), había llegado a Toledo para ocupar una canonjía vacante en 1603 (Antolín, 1995:214). Con unas inmejorables referencias, pronto ocupó en la Primada los puestos de mayor relevancia: examinador de clérigos, visitador de memorias, colegios (Santa Catalina y de Infantes) y hospitales (Santa Cruz y de la Misericordia), guardador del coro, rector del Hospital de Santa Cruz, administrador de memorias, consejero en sede vacante del arzobispo Bernardo de Rojas, obrero, procurador para la Congregación de las Iglesias, etc. (Ibidem:216 y ss).

En virtud a su encargo y tras el nombramiento, Doria recibiría las llaves y el importe del depósito de manos de Joseph Pantoja, apreciándose una falta en la entrega (ver Tabla 1).

---

<sup>25</sup> La presencia de los genoveses no era nada extraña en Toledo. Véase (Rodríguez de Gracia, 2006).

En este tiempo en la ciudad residían varias familias genovesas (Cernúsculo, los Doria, los Espínola, los Forniel, los Gallo, los Gentil, los Imperial, los Salvago...), muchos de los cuales contaron con la confianza de la Iglesia (Sánchez Romeralo, 1980:930-ss).

Tabla 1. Detalle del efectivo traspasado a Doria (1613)

Efectivo	Importe (mrs.)
Entradas (de 23 partidas)	12.565.456
Salidas (de 11 partidas)	7.085.238 <sup>26</sup>
Debía haber en el arca	5.480.218
Entrega de Joseph Pantoja a Doria	5.476.638
Falta	3.580

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-1334:54v.

Según las pesquisas realizadas, desde el 21 de marzo de 1612 hasta 30 de enero de 1613, aunque debía haber en el arca 5.480.218 mrs., Joseph Pantoja entregaba a Doria 5.476.638 mrs.: “*entrego el dicho Joseph Pantoja al Sr. Dr. Horacio Doria a cuyo cargo esta la arca conforme al nombramiento que el cabildo hizo cinco quentos y quatroçientas y setenta y seis mill y seiscientos y treinta y ocho maravedis en reales en plata y en escudos de oro y en moneda de vellon. Digo que son cinco quentos y quatroçientas y setenta y seis mill y seiscientos y treynta y ocho maravedis*” (ACT, OF-1334:54v), tal y como figura en el asiento del Manual (ACT, OF-1332:25v):

23 de marzo 1613

<p><u>40</u> 35</p>	<p><i>El Doctor Horacio Doria cuenta del arca de los depositos por 5476<sup>U</sup>638 mrs. que le entrego Joseph Pantoja en diversas cuentas en moneda de vellon oro y plata y en esta summa entraron 20<sup>U</sup>094 mrs. que montaron 591 reales tercillos cortados por 12<sup>U</sup>376 mrs que de cuentan valen los 13 doblones de a dos caras va por el dicho Joseph Pantoja</i></p>	<p>5476<sup>U</sup> 638</p>
-------------------------	---	-----------------------------

La diferencia entre lo que debería haber entregado Joseph Pantoja y lo que entregó era de 3.580 mrs., estando en parte justificada por “*ochenta reales que se pagaron por trueque de moneda de vellon a plata*<sup>27</sup>” en lo que entregó el refitolero Jorge Pérez de Molina (ACT, OF-1334:54v), llevándose la falta por 2.270 mrs. a la cuenta 29/*Suspensas* con abono a la cuenta 35/*Joseph Pantoja canónigo* (ACT, OF-1332:25r):

<sup>26</sup> ACT, OF-1334:54v.

<sup>27</sup> El trueque de moneda de vellón a plata u otra moneda noble (oro o plata, en el que se ajustaba el peso a la ley) era una operación habitual, que permitía asegurar la estabilidad en el valor del depósito, que debía hacerse a un precio máximo de cambio fijado. Sin embargo, este precio no era el real del mercado, y aunque el premio de la plata sobre el vellón en principio era ilegal, la Corona terminó imponiendo un premio máximo legal. En 1625 fue de 10%, creciendo hasta el 50% en 1641 (Serrano, 1996:15).

1613 años, a 30 de marzo

<u>29</u> 35	Cuenta de suspensas por 80 que se gastaron en trocar las dos partidas que entrego Jeorge Perez en 30 de enero en moneda de vellon la una de 109 <sup>u</sup> 800 del cuarto de Borox y la otra de 30 <sup>u</sup> mrs. de la dotación de Santa Leocadia va por Joseph Pantoja se le hizo cargo por entero de estas dos partidas _____	2 <sup>u</sup> 720
-----------------	---	--------------------

Si las entradas habían sido 12.565.456 mrs., lo que importaba el cargo de la cuenta, a continuación se restaban 12.564.596 mrs. del descargo hecho a Joseph Pantoja por la entrega (ver Tabla 2). Sin embargo, tomando en el importe anterior ya en consideración la falta por el trueque de vellón a plata, aún faltaban 860 mrs. “para cumplimiento de lo que a entrado”.

Tabla 2. Cuenta de Joseph Pantoja (1613)

Concepto	Importe (mrs.)
Cargo	12.565.456
Descargo	12.564.596
Alcance	860

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-1333:60v.

Esta falta, según se advierte, “pareçe hauer faltado en los talegos del dinero que entrego el Conde de Fuensalida por el ahorro del censo treynta y siete reales (1.258 mrs.) y con ellos el señor Joseph Pantoja le sobrarian tresçientos y noventa y ocho maravedis el qual dinero del dicho Conde se entrego estando absente el dicho señor Josph Pantoja y ansi no fue a su cargo lo que ansi falto por error de la cuenta” (ACT, OF-1334:55r). Este importe terminó cargándose también a la cuenta 29/Suspensas con abono o descargo a la cuenta 35/Joseph Pantoja canónigo, escribiéndose en el Manual en los siguientes términos (ACT, OF-1332:25v):

1613 años, a 30 de marzo

<u>29</u> 35	Cuenta de suspensas por 860 mrs. que faltaron en el arca del tiempo que estaba a cargo de Joseph Pantoja va por el _____	860
-----------------	--	-----

Finalmente, el 30 de marzo de 1613 el depositario Doria, viendo contar los 5.476.638 mrs. que dio por descargo el dicho Joseph Pantoja, “... se entrego y hizo cargo dellos y se obligo a ley de depositario a que cada y quando fuere pedido y ordenaren los dichos señores Dean y cabildo dara buena quenta y con pago de los dichos cinco quentos y quatroçientos y setenta y seis mill y seiscientos y treynta y ocho maravedís y de todo lo demas que entrare en la dicha arca de los depositos y fuere a su

*cargo y que si enfermarse o oviere de hacer ausencia de esta ciudad encomendara por su cuenta y riesgo las llaves de la dicha arca a otro señor prebendado desta Santa Iglesia que supla y haga las vezes en todo lo que fuese a su cargo por razon del dicho officio” (ACT, OF-1334:55r-55v).*

Junto al dinero en efectivo, Doria recibiría todas las joyas, prendas, objetos de valor, efectos y demás documentos del Cabildo (ver Tabla 3), de lo que se le haría cargo en contra, obligándole a dar buena cuenta con pago de todo ello y firmándolo de su nombre con fe del secretario y notario apostólico licenciado Juan Díaz y en presencia de testigos, el pertiguero Gabriel Dolivas y el vecino y estante en Toledo Juan Lucas (ACT, OF-1334:55v).

Tabla 3. Relación de los objetos traspasados a Doria (1613)

<b>Objetos</b>
1. Una cruz de plata y cuentas de corales y cuatro cuentas de cristal a los extremos en una caja forrada en raso carmesí que parece que perteneció al señor Bautista Vélez.
2. Dos monedas de oro antiguas: una de dos caras de los Reyes Católicos que, según se dice, era de a 20; y otra de mayor valor con las armas de Castilla y León que parecía haberse hallado en la hacienda del señor canónigo Barnuevo en una bolsita de punto de seda carmesí y se decía que fueron del señor don Alonso de Mendoza.
3. Una sarta de granates gruesos engarzada en plata dorada a trechos con cinco encomiendas de San Juan de plata.
4. Una joya de oro a manera de lámpara con un gamo en medio y dos perlas pendientes encima del gamo con cuatro cadenitas de oro. Esta joya y la anterior se decía que eran de la memoria de Bautista Vélez.
5. Un ornamento de la memoria de don Alonso de Rojas que es amito, alba, cíngulo de seda carmesí, manipulo, estola y casulla de terciopelo carmesí que se entregaron a los albaceas del racionero Juan Bautista Chaves.
6. Una cadena de oro de 1.011 reales de peso de los fiadores del canónigo Barnuevo y que la entregaron éstos.

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-1334:55v.

Doria recibió también dos efectos en sendos documentos, cuya entrega firmó en Toledo el 9 de mayo de 1613 ante el secretario Juan Díaz (ACT, OF-1334:56r):

Tabla 4. Relación de los efectos traspasados a Doria (1613)

<b>Efectos</b>	<b>Importe (mrs.)</b>
1. Una obligación adeudada por el canónigo Álvaro de Villegas	300.000 mrs.
2. Una cédula de Diego Mexía de Gomara que representaba una deuda	2.500 ducados

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-1334:56r.

### 7. La contabilidad diaria del arca de depósitos

El registro de las entradas y salidas del depósito debía llevarse por duplicado en los libros primero y segundo del arca de depósitos, convenientemente firmado. Sin embargo, es posible que fuera la partida doble el método más adecuado para conocer en cualquier momento el estado de las cuentas. Precisamente, a estas necesidades y a las ventajas de este último método se refiere el autor del primer tratado contable por partida doble genuinamente español, Bartolomé Salvador de Solórzano (1590), haciéndolo en los siguientes términos:

“...dieron al principio en tener esta cuenta y razon por diferentes modos, unos en libro de pliego oradado, y otros en libros encuadernados comunes, y ordinarios, y otros en papeles sueltos, y aunque por aquel camino se tenía la cuenta y razon de lo que pretendían, por otra parte hallauan, que por el no se podían averiguar las cuentas que con otras personas tenían, ni se podía ver lo que los dueños de los dichos libros deúan, ni lo que a ellos se les deúa, sino era con mucho trabajo y prolixidad; y para remedio dello les fue forçoso inuentar (como inuentaron) dos libros intitulos, el uno de Caxa, y el otro su Manual, para escriuir en ellos todas sus cuentas, porque teniendolas por esta orden se suman y aueriguan con facilidad, y veen los dueños dellas lo que les deuen, y ellos deuen, y todo lo demas que pretenden saber delo que en ellos esta escrito.”

Cualquier entrada o salida del depósito asentada en los dos libros del arca de depósitos se anotaba también en el Manual y Mayor. Así, por ejemplo, la primera entrada del depósito que se hizo recién nombrado Doria, correspondiente a la redención de un censo del marqués de Malpica por 1.235.220 mrs., quedaba recogida en los libros del arca en los siguientes términos (ACT, OF-1333: 61v):

<i>Redencion censo Marques de Malpica Plata</i>	<i>En veynte y dos días del mes de Abril de mill y seisçientos y treze años entraron en la arca treinta y seis mill y trescientos y treinta reales que deposito el Marques de Malpica por ahorro de un çensso que pagaua al refitor como cessionario del señor Joseph Pantoja y se hizo el entriego del dicho dinero por mano del Padre Retor y Procurador del colegio de la compañía de Jesus desta ciudad y pagaron al Refitolero los corridos hasta veynte uno deste presente mes inclusive y de la dicha quantidad se dio por entregado el dicho S<sup>or</sup>. Dr. Oracio Doria y lo firmo en Toledo a nueve de Mayo de mill y seisçientos y treze años el Doctor Oracio Doria ante mi Licenciado Juan Diaz secretario</i>	<i>I q<sup>to</sup> CC XXXV<sup>U</sup> CCXX</i>
---	--	--

[firmado por Horacio Doria]  
Ante mi [firmado por el licenciado Juan Díaz]

La misma operación se registraba en el Manual de la siguiente forma (ACT, (ACT, OF-1332:26v):

1613, a 15 de mayo

<u>40</u> <u>34</u>	<i>El arca a cargo del D<sup>or</sup>. Oracio de Oria por mrs. 1235<sup>U</sup>220 que deposito el marqués de Malpica por aorro de un censo que debia de 71<sup>U</sup>300mrs de renta a Joseph Pantoja el qual lo havia vendido a la Sta Yglesia va por partimentos</i>	1235 <sup>U</sup> 220
<u>11</u>	<i>A don Alonso de Rojas</i>	103 <sup>U</sup> 440
<u>18</u>	<i>Al licenciado Briviesca</i>	70 <sup>U</sup> 000
<u>31</u>	<i>A doña Ysabel de Castilla</i>	742 <sup>U</sup> 708
<u>12</u>	<i>Al canonigo Valdivieso</i>	17 <sup>U</sup> 560
<u>5</u>	<i>A Miguel Díaz</i>	17 <sup>U</sup> 000
<u>14</u>	<i>Al Hospital del Nuncio</i>	152 <sup>U</sup> 512
<u>13</u>	<i>A Bautista Velez</i>	51 <sup>U</sup> 000
<u>24</u>	<i>Al racionero Joan Ortiz</i>	81 <sup>U</sup> 000

Contablemente, la entrada se cargaba a la cuenta 40/El doctor Horacio Doria con abono o descargo a la cuenta 34/Partimentos en la que se refieren varias cuentas (Alonso de Rojas, el licenciado Briviesca, doña Isabel de Castilla, el canónigo Valdivieso, Miguel Díaz, el Hospital del Nuncio, Bautista Vélez y el racionero Joan Ortiz), procediéndose igual con las sucesivas entradas asumidas por el depositario en presencia del secretario. Por el contrario, de las salidas del depósito autorizadas por el Cabildo y firmadas por el secretario se hacía descargo a Doria. A modo de ejemplo, la primera salida anotada en el libro del arca fue la siguiente (ACT, OF-1333: 62r):

<i>Censo</i> <i>Sr.D.Juan de Sylva</i>  <i>Plata</i>	<i>Primeramente se sacaron de la arca trescientos y setenta y cinco mil mrs a siete dias del mes de Mayo de mil y seyscientos y treze años para dar como en mi presencia y ante Gabriel de Morales escribano se dieron a censo a razon de a veynte al Sr. Don Juan de Sylva canonigo por decreto de la Contaduria deste dia y dello doy fee</i>	CCC LXXV <sup>U</sup>
---	---	-----------------------

Ante mi [firmado por el licenciado Juan Díaz]

Esta salida de efectivo se recogía en el Manual en los siguientes términos (ACT, OF-1332: 27r):

1613, a 15 de mayo

<u>41</u> <u>40</u>	<i>Don Joan de Silva por mill ducados que se le dieron a zenso a 20 el millar de precio otorgo escriptura ante Morales va por el Arca como arriba</i>	375 <sup>U</sup>
------------------------	---	------------------

Siguiendo el método de la partida doble, las entradas del depósito se cargaban en la cuenta 40/El doctor Horacio Doria, abonándose o descargándose por el importe de las salidas del depósito. Por tanto, el depósito se personificaba en la cuenta titulada con

el nombre del depositario, 40/*El doctor Horacio Doria*. Así, desde que tomara el encargo del depósito, las entradas y salidas de efectivo anotadas en los libros del arca se registraban también en el Manual, haciéndose el cargo y descargo correspondiente en su cuenta del Mayor (ver Tablas 5 y 6).

Tabla 5. Entradas y salidas tomadas de los libros de depósitos de abril a diciembre de 1613

Fecha	Concepto <sup>28</sup>	Entradas (mrs.)	Salidas (mrs.)	Plata/Vellón
22/04	Redención censo del marqués de Malpica	1.235.220	-	Plata
	Precio de los trece doblones de a dos caras	14.586	-	Plata
07/05	Censo del Sr. Juan de Silva canónigo	-	375.000	Plata
	Trece doblones al Sr. Dr. Melgar	-	12.376	Plata
10/05	Cabildos espirituales	-	36.000	Plata
14/05	Censo del Sr. D. Juan de Marañón	-	408.000	Plata
21/05	Miguel de Salazar (precio cadena de oro)	34.782	-	Plata
25/05	Juro de la capilla Mozárabe	270.000	-	Plata
13/05	Paga del Sr.Dr.Villegas	74.800	-	Plata
15/05	Una de las dos monedas	9.384	-	Plata
21/05	Décimas de las casas del racionero Chaves	-	51.660	Vellón
21/05	Décima de la casa de Juan Romaní (Memoria de Joan López de León)		5.250	Vellón
21/05	Décimas de Doña Isabel de Castilla	-	90.800	Vellón
25/05	Paga del Sr.Dr.Villegas	37.400	-	Plata
10/06	Censo Memoria de Gonzalo de la Peña	-	526.496	Plata
22/06	Suerte de doña Teresa de Haro	-	15.000	Vellón
06/07	Rata de censos del Conde de Fuensalida y del Jurado Suárez	-	18.844 + 492	Vellón
09/07	Paga del Sr.Dr.Villegas	187.800	-	Plata
15/07	Precio en que compró casa de Juan Francisco Adrada	-	799.000	Plata
17/07	Sr. Joseph Pantoja Fonseca	74.800	-	Plata
18/07	Tantear las casas al horno quemado	-	74.800	Vellón
18/07	Prados de Yeles. Refitor	74.800	-	Vellón
02/09	Sr. Joseph Pantoja Fonseca	58.532	-	Plata
02/09	Sr. Miguel de Salazar.Ventanas de Diego Parra	2.448	-	Plata
	Corte Casa Acacia Biezma	122.920	-	Vellón
01/10	D. Francisco de Acuña (Colegio de Infantes)	374.000	-	Plata
01/10	Empréstito al Sr.don Francisco de Acuña	-	374.000	Plata
02/10	Décima		88.060	
03/10	Sr.Joseph Pantoja Fonseca	37.400	-	Plata
22/10	Redención censo Sr. Cebrián Muñoz	225.000	-	Plata

<sup>28</sup> Según la descripción de la operación escrita en el margen izquierdo del asiento.

28/10	Iglesia Canaria	27.999	-	Plata
31/10	Refitor. Casas de Chaves	-	417.554	
31/10	Redención de Censo. Dotación de Antonio Cordobés	200.000	-	Plata
07/11	Memoria de Fonseca	37.400	-	Plata
25/11	Gregorio Ribera cobró de ésta y otras cantidades de juro debidos al refitor y el refitolero pago con ellas lo que el licenciado Huelves le había prestado de hacienda de Méndez	98.702	-	Vellón
25/11	Premio de trueco	10.200	-	Plata
25/11	Censo del Sr.Dr.Melgar	-	200.000	Plata
05/12	Lozano Escribiente	-	5.100	Vellón
06/12	Memoria de Fonseca	58.600	-	
	<b>Total</b>	<b>3.266.773</b>	<b>3.498.432</b>	
	<b>Efectivo entregado por Pantoja a Doria</b>	<b>5.476.638</b>	<b>-</b>	<b>Diferencia</b>
	<b>Total</b>	<b>8.743.411</b>	<b>3.498.432</b>	<b>5.244.979</b>

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-1333:61v-68v.

Tabla 6. La cuenta 40/Horacio Doria en el Manual y Mayor (1613)

Fecha	Manual D/H		Cuenta 40/ (en mrs.)	
	D	H	Debe	Haber
25/05	40/Horacio Doria	34/Partimentos	1.235.220	-
25/05	40/Horacio Doria	21/Álvaro de Villegas	74.800	-
25/05	40/Horacio Doria	28/Doctor Dionisio Melgar	14.586	-
25/05	40/Horacio Doria	41/M.de Salazar canónigo	34.782	-
25/05	40/Horacio Doria	41/M.de Salazar canónigo	9.384	-
25/05	40/Horacio Doria	28/Doctor Dionisio Melgar <sup>29</sup>	37.400	-
25/05	13/Licenciado Bautista Vélez	40/Horacio Doria	-	12.377
25/05	36/Memoria de Gonzalo de la Peña	40/Horacio Doria	-	510.000
25/05	36/Memoria de Gonzalo de la Peña	40/Horacio Doria	-	36.000
25/05	41/Joan de Silva canónigo	40/Horacio Doria	-	375.000
25/05	41/Joan de Marañón	40/Horacio Doria	-	408.000
25/05	36/Memoria de Gonzalo de la Peña	40/Horacio Doria	-	16.496
25/05	40/Horacio Doria	42/Cuenta de la C <sup>a</sup> . Mozárabe	270.000	-
25/05	42/ Casas compradas del secretario Chaves	40/Horacio Doria	-	51.660
25/05	4/ Memoria de Joan López de León	40/Horacio Doria	-	5.250
25/05	31/Doña Isabel de Castilla	40/Horacio Doria	-	90.800
25/05	6/ Memoria de doña Teresa de Haro	40/Horacio Doria	-	15.000
9/07	40/Horacio Doria	21/Álvaro de Villegas	187.800	-
17/07	40/Horacio Doria	38/M <sup>a</sup> . de Alonso de Fonseca	74.800	-

<sup>29</sup> El número de la cuenta es 28/ Dr.Dionisio Melgar, aunque en el asiento se refiere a 21/Dr.Villegas.

17/07	40/Horacio Doria	42/Ldo.G. Huelves, notario	74.800	-
17/07	40/Horacio Doria	38/ M <sup>a</sup> de Alonso de Fonseca	58.532	-
17/07	40/Horacio Doria	41/M. de Salazar canónigo	2.448	-
06/07	7/El Conde de Fuensalida	40/Horacio Doria	-	18.844
06/07	15/Don Gabriel de Cárdenas	40/Horacio Doria	-	492
06/07	25/El refitor	40/Horacio Doria	-	799.000
06/07	25/El refitor	40/Horacio Doria	-	74.800
26/09	40/Horacio Doria	25/El refitor	122.920	-
20/10	40/Horacio Doria	43/Memoria Antonio Cordobés	374.000	-
20/10	43/Cebrián Muñoz canónigo	40/Horacio Doria	-	374.000
20/10	40/Horacio Doria	38/M <sup>a</sup> . de Alonso de Fonseca	37.400	
20/10	40/Horacio Doria	36/M <sup>a</sup> . de Gonzalo de la Peña	27.999	
20/10	34/Partimentos	40/Horacio Doria	-	88.060
20/10	40/Horacio Doria	43/ Cebrián Muñoz canónigo	200.000	-
20/10	40/Horacio Doria	38/ M <sup>a</sup> . de Alonso de Fonseca	37.400	-
20/10	40/Horacio Doria	31/ Doña Isabel de Castilla	225.000	-
20/10	40/Horacio Doria	44/ Dinero que se metió en la contaduría	98.702	-
6/12	40/Horacio Doria	29/ Cuenta de suspensas	10.200	-
6/12	40/Horacio Doria	38/M <sup>a</sup> . de Alonso de Fonseca	58.600	-
6/12	42/ Casas compradas del secretario Chaves	40/Horacio Doria	-	417.554
6/12	43/Memoria Antonio Cordobés	40/Horacio Doria	-	200.000
6/12	21/Cuenta de gastos	40/Horacio Doria	-	5.100
<b>Total</b>			<b>3.266.773</b>	<b>3.498.433</b>
<b>Saldo inicial</b>			<b>5.476.638</b>	
<b>Saldo final (1613)</b>				<b>5.244.978</b>

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-1332:26v-29r.

Sabemos que desde que se encargara el depósito a Doria, el 23 de marzo, hasta el 27 de junio se elaboró un balance en el que no se detectaron faltas ni errores, tal como se deduce de la siguiente anotación: *‘Hasta aquí se saco bilenso en 27 de junio de 1613 años y estaua justo’* (ACT, OF-1332:27v). Y es que, al margen de la cuenta anual prevista en el Memorial en la que se cuantificaba la responsabilidad del depositario, queda constancia de controles internos o tanteos hechos para inspeccionar el estado del depósito. Esto corrobora lo sostenido por Hernández Esteve para las comunidades monásticas, que instrumentaron unos “complejísimos y desarrolladísimos sistemas de registro, información y control contables – que no excluían por supuesto controles de carácter físico o material- que garantizaban la posibilidad de una adecuada gestión económica de los bienes del patrimonio y la detección a tiempo de posibles irregularidades” (2005b:21).

### 8. La cuenta tomada al depositario Doria en 1613

Según lo prescrito en el Memorial, los visitadores tomaron la cuenta a Doria en 6 diciembre de 1613, antes de la renovación de los oficios (22 de diciembre). En este caso, la cuenta se componía con las entradas y salidas del depósito desde que se encargó de ello, según queda constancia en los libros del arca de depósitos (ver Tabla 5). En concreto, la cuenta se componía por el método de cargo y descargo (ver Tabla 7):

Tabla 7. Cuenta a Horacio Doria (6 de diciembre de 1613)

Concepto	Importe (mrs.)
Cargo	8.743.411
Descargo	(3.498.432)
Alcance	5.244.979

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-1333:68v.

Así, hecha la cuenta hasta el día 6 de diciembre: *“todo lo que estaua y de lo que a entrado en la dicha arca desde que esta a cargo del dicho Sr. Dr. Horacio Doria segun parece por las veynte y dos partidas de lo que a entrado monta todo el cargo de lo que es dinero numerado ocho quentos y setecientos y quarenta y tres mil y quatroçientos y onze mrs. De los quales baxados tres quentos y quatrocientos y nouenta y ocho mil y quatrocientos y treynta y dos mrs. que monto el descargo que dio el dicho Sr.Dr.Horacio Doria queda alcançado en cinco quentos y dosçientas y quarenta y quatro mil y nouecientos y setenta y nueue mrs. en dinero y en ciertas cosas que van declaradas al fin de la plana retro eferita y en la plana siguiente donde esta el fenecimiento de la quenta firmado del dicho Sr.Dr. Horacio que consintio los dichos cargo y alcance y lo firmaron los señores visitadores y el Dr.Oracio”*. Debajo, la cuenta era firmada por los visitadores el Dr. Álvaro de Villegas y don Francisco de Monsalve, el depositario Dr. Horacio Doria y el secretario del Cabildo el licenciado Juan Díaz (ACT, OF-1333:68v). Además, se advierte que *“el dicho alcance de V q<sup>tos</sup> CC XL IIII U DCCCC LXX IX mrs. lo deue todo en moneda de plata y mas deue el premio de XLIII U CCC LXXX IIII mrs. que recibio en plata y pago en bellon”* (ACT, OF-1333:68v).

El importe del alcance contra Doria (5.244.979 mrs.) coincide con el saldo deudor de la cuenta del Mayor compuesto con los cargos y abonos hechos en la cuenta con las partidas anotadas en el Manual hasta el 6 de diciembre (5.244.978 mrs.) La diferencia de un maravedí entre un importe y otro está en el asiento que recoge la salida por decreto del Cabildo de 22 de abril de 1613 de los 13 doblones que estaban en el arca y *“se auian contado en doze mil trescientos y setenta y seis mrs para entregarlos como se entregaron al Sr.Dr. Melgar en quien se remataron por treynta y tres reales cada uno de los dichos treze doblones de a dos caras”* (ACT, OF-1333:62r), anotada dicha salida en el descargo de la cuenta hecha por los visitadores a Doria y en la contabilidad diaria en el debe de la cuenta 40/Horacio Doria por 12.377 mrs. (ACT, OF-1332:26v).

El alcance contra Doria coincide con el saldo de la cuenta 40/*Horacio Doria*. Esto puede dar a entender que lo que hacían los visitadores en el primer caso era una cuenta firmada por las partes en presencia del secretario que comprometía al depositario por el saldo de su cuenta, que era el importe del depósito. Así, la contabilidad se entendía en un sentido legalista, sustentada sobre hechos o sucesos que, a efectos legales, pudieran considerarse como prueba, concepto que pudiera estar relacionado con el programa de investigación legalista en Contabilidad (Cañibano y Gonzalo, 1995).

Por otra parte, la cuenta del depositario se refiere a la cuenta de caja, que al tomar personalidad propia se convertirá en el receptáculo para el depósito de monedas, viéndose como receptor y pagador (Lanero y Ortega, 2006: 61), la función del cajero.

Con todo ello se puede entender el que Diego del Castillo (1522) e Irson (1678) sostuvieran que las tres formas reconocidas de llevar la *cuenta y razón* (por data y recibo, por “deve y deve aver” y por cargo y data) pretendían alcanzar el mismo fin, aunque cada una de ellas presentara ventajas y desventajas sobre las demás (González Ferrando, 1988:186 y 200).

Además de la cuenta del efectivo, a Doria se le hacía cargo y alcance el 6 de diciembre de 1613 de los objetos y efectos siguientes (ver Tabla 8):

Tabla 8. Cuenta de los objetos y efectos tomada a Doria (1613)

<b>Objetos y efectos</b>
1. [...] <sup>30</sup> “ <i>en raso carmesí que se dize fue del Sr. Bautista Velez</i> ”.
2. Una moneda de oro antigua con las armas de Castilla y León que parecía haberse hallado en la hacienda del señor canónigo Barnuevo en una bolsita de punto de seda carmesí y se decía que fueron del señor don Alonso de Mendoza.
3. Una sarta de granates gruesos engarzada en plata dorada a trechos con cinco encomiendas de San Juan de plata y “ <i>se dize ser del Sr. Baptista Velez</i> ”.
4. Una joya “ <i>que se tenia por de oro y auiendola tocado parecio ser de plata digo de bronce</i> ” a manera de lámpara con un gamo en medio y dos perlas pendientes encima del gamo con cuatro cadenas de oro. Esta joya y la anterior se decía que eran del dicho Bautista Vélez.
5. Un ornamento de la memoria de don Alonso de Rojas que es amito, alba, cingulo de seda carmesí, manipulo, estola y casulla de terciopelo carmesí que se entregaron a los albaceas del racionero Juan Bautista de Chaves y es de la memoria de don Alonso de Rojas <sup>31</sup> .
6. Una nácar que entregó el licenciado Huelves que vale poco en que hay varias perlillas.
7. Una cédula del Sr. Diego Mexia de Gomara que debía al arca por otros tantos que de ella se le prestaron por 935.000 <sup>32</sup> .

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-1334:55v y OF-1333:69r.

<sup>30</sup> Falta la hoja.

<sup>31</sup> Según figura al margen de esta anotación “vendiose como se escribe en el folio 71 deste libro a 28 de Febrero 1614”. ACT, OF-1333:69r.

<sup>32</sup> Según figura al margen de esta anotación “Pagolos en 23 de março 1615”. ACT, OF-1333:69r.

---

Todo lo anterior que fue “*alcance fue consentido por el dicho Sr.Dr.Horacio Doria y ansi fue fenecida esta quenta que le fue tomada por los Srs. Don Francisco de Monsalve Abad de S. Vicente y Dr. Alvaro de Villegas canonigos de la S<sup>ta</sup> Yglesia de Toledo visitadores de la dicha arca nombrados por los Srs. Dean y Cabildo de la dicha S<sup>ta</sup> Yglesia ante mi su secretario y lo firmaron los dichos señores*” (ACT, OF-1333:69r.)

Con el proceder hasta aquí descrito se podía conocer en cualquier momento el estado del depósito y se controlaba la actividad del depositario, cuantificando su responsabilidad. Esto puede probar que, aunque ambos tipos de contabilidades, como señala Hernández Esteve “son similares e indiferentes, pero lo cierto es que, según la motivación primaria que se quiera satisfacer, el desarrollo de las anotaciones contables adoptó características específicas, que se fueron plasmando en dos sistemas distintos de contabilidad” (2005c:102). Mientras que la contabilidad por cargo y descargo, en nuestro caso, representaba el derecho de cobro del Cabildo por el saldo que arrojaba la cuenta del depositario en el alcance, la contabilidad por partida doble iba más allá y ofrecía detalle de las operaciones, de los titulares de las cuentas y la relación con todos, conteniendo un juego de cuentas completo (Hernández Esteve, 2005c:120).

## 9. Conclusiones

En términos generales, el depósito del Cabildo ubicado en el sagrario y bajo la responsabilidad de la dignidad de tesorero se generaba con el excedente del refitor y de las memorias, que era invertido en rentas permanentes y seguras (sobre todo censos consignativos y deuda pública). El incremento de la actividad y las faltas que afectaron al arca de depósitos desde su constitución llevaron a dictar las medidas necesarias para su ordenación y control. A pesar del esfuerzo, las medidas no fueron del todo suficientes encargándose a los doctorales un memorial para normalizar y así hacer más eficaz su organización. El memorial aprobado por el Cabildo reguló el nombramiento del depositario y de los visitadores encargados de tomarle cuenta anual.

La contabilidad del depósito hacía compatible el método de la partida doble y el de cargo y data. El primer tipo de contabilidad surgía de la necesidad diaria para conocer en cualquier momento el estado de las cuentas con cada uno de los titulares de las mismas (deudores y acreedores) y sobre todo el estado del depósito. El segundo tipo de registro pretendía cuantificar la responsabilidad del depositario, conformándose como un sistema de control. Es decir, con el método de cargo y data, por diferencia entre las entradas (firmadas por el depositario) y las salidas (autorizadas por el Cabildo y firmadas por el secretario), respectivamente, se calculaba el alcance que cuantificaba la responsabilidad del depositario con el ejecutivo y la cuantía del embargo en caso de impago. El mismo procedimiento de cargo y data se hacía en la administración pública para controlar la actuación de los funcionarios o de cualquiera involucrado con la recepción, entrega y custodia de bienes o dineros públicos, según puso de manifiesto en su momento Hernández Esteve.

---

## FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes documentales del Archivo Capitular de Toledo (ACT)

Actas capitulares (AC): v.9, 10, 12, 16, 17, 20, 24, 25 y 26.  
Fondo Inventarios (FI): 101 (11a), n. 26, Inventario de 1539.  
Fondo de Obra y Fábrica (OF): 909, 1207, 1326, 1328, 1334 y 1326.

### Fuentes publicadas

**Gutiérrez, J.** (1569): *Arte breve y muy provechosa de cuenta castellana y aritmética, donde se demuestran las cinco reglas de guarismo por la cuenta castellana, y reglas de memoria*, Miguel de Suelves infanzón, Zaragoza.

*Los Códigos españoles concordados y anotados*, v.11. Leyes de la Nueva Recopilación que no han sido comprendidas en la Novísima, Madrid, 1850.

**Pacioli, L.** (1494): "De las cuentas y las escrituras", Título Noveno, Tratado XI de su *Summa de Arithmetica, Geometria, Proportioni et Proportionalita*, Venecia. Ed. AECA, Madrid, 1994. Tr. E. Hernández Esteve.

**Pietra, A.** (1586): *Indirizzo de gli economi* (Ed.Fac), Institute of Chartered Accountants in England and Wales, 1978.

*Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* (1890): Código de Instrucción Pública de 1843, 5, Caracas.

**Salvador de Solórzano, B.** (1590): *Libro de Caxa y Manual*. ICAC, Madrid, 1990. Estudio introductorio por E. Hernández Esteve.

### Bibliografía

**Calvo Cruz, M.** (2002): "Las cuentas y su censura del depositario en la administración de las rentas de la mitra en períodos vacantes. Una aplicación al caso de la diócesis de Canaria", *Técnica contable*, n.643: 595-611.

**Cañibano Calvo, L. y J.A. Gonzalo Angulo** (1995): "Los programas de investigación en contabilidad", Ponencia presentada a las *I Jornadas de Trabajo sobre Teoría de la Contabilidad*, ASEPUC, Cádiz.

**Cillanueva de Santos, M.A.** (2009): "Cobros y pagos para la edificación de una catedral: Segovia 1524-1699", *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, n.10: 157-182.

- 
- Díaz López, J.P.** (2003): "Instituciones eclesiásticas y crédito en Huéscar (Granada) a finales del Antiguo Régimen", *La iglesia en el mundo medieval y moderno*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 189-196.
- Donoso Anes, A.** (2008): "Organización y funcionamiento administrativo y contable de la Real Hacienda de Indias en tiempo de los Austrias a la luz de la legislación aplicable", *VI Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad, Valladolid*.
- Donoso Anes, R.** (1996a): *Una contribución a la Historia de la Contabilidad: análisis de las prácticas contables desarrolladas por la tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503-1717)*, Universidad de Sevilla.
- (1996b): "Las cuentas y su censura del doctor Sancho Matienzo, primer tesorero de la Casa de la Contratación Sevillana, 1503-1511: un precedente del método de la partida doble", *Ensayo sobre Contabilidad y Economía*, ICAC, 1: 293-308.
- (2004): "El papel del tesorero en el desarrollo contable de la Casa de Contratación", *La Casa de Contratación y navegación entre España y las Indias*, Universidad de Sevilla, 67-100.
- Fernández Collado, A.** (1999): *La Catedral de Toledo en el siglo XVI. Vida, arte y personas*, Diputación Provincial de Toledo.
- Fiestas Loza, A.** (1993-1994): "El censo consignativo, según una fórmula castellana del Antiguo Régimen", *AHDE*, n.63-64: 549-614.
- Fonseca, F. de; y C. Urrutia, de** (1845), *Historia General de Real Hacienda*, T.1, Impresa por Vicente G. Torres, México.
- Gallego, E., D. Rivero y A. Ramos** (2007): "Los flujos de efectivo en una economía monástica. Estudio del Arca de la Comunidad del Monasterio de Santa María la Real de Oseira (1614-1698)", *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, n.5: 3-31.
- González Ferrando, J.M<sup>o</sup>**. (1956): "Gaspar de Texada, precursor de la Teneduría de libros en España", *Técnica Económica*, n.2:36-43.
- (1988): "De las tres formas de llevar cuenta y razón según el licenciado Diego del Castillo, natural de Molina", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, v.17, n.55:187-222.
- (2008): "Fragmento del libro diario o Manual de un cambio no identificado, correspondiente a la feria de octubre de 1564 de Medina del Campo (diciembre 1564)", *VI Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad, Valladolid*.
- Hernández Esteve, E.** (2005a): "Un lustro de investigación histórico-contable en España (2001-2005)", *Revista de Contabilidad*, v.8, n.5:45-94.
- (2005b): "Prólogo" al libro de Rivero Fernández, D., Gallego Rodríguez, E.y Ramos Stolle, A. y Tua Pereda, J., *Economía y contabilidad monásticas en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen. El Monasterio de Santa María La Real de Oseira*, Deputación Provincial de Ourense.
- (2005c): "Reflexiones sobre la naturaleza y los orígenes de la contabilidad por partida doble", *Pecunia: Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales* (Universidad de León), 1:93-124.
- (2007): "La Contabilidad por cargo y data y sus textos en el panorama contable español de los siglos XVI y XVII", *Homenaje al Prof. Dr. D. Luis Pérez Pardo*, Escola Universitaria d'Estudis Empresarials de Barcelona.
- Hervada, J.** (1962): "La relación de propiedad en el patrimonio eclesiástico", *Ivs Canonivm*, v.2, fasc.2: 425-468.
- Lanero, J.J. y E. Ortega** (2006): "Métodos didácticos y sistemas de aprendizaje: Teneduría de Libros y Partida Doble en Inglaterra (siglos XVI-XIX)", *Pecunia*, n.3:45-94.

- Lillo Criado, J.L. y J.M<sup>a</sup>. Álvarez López** (2006): “Contabilidad y cobros de rentas en la Santa Capilla de San Andrés de Jaén”, *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, n.4: 68-118.
- López Alarcón, M.** (1966): “Apuntes para una teoría general del patrimonio eclesiástico”, *Ivs Canonicvm*, v.6, fasc.1:111-152.
- López Martínez, A.L.** (1989): “Los juros de eclesiásticos. La participación de los conventos andaluces en la deuda pública castellana”, *Revista de Historia Económica*, n.3: 433-450.
- Martín, F.** (2003): “El principio de persistencia en la investigación Histórico Contable”, *Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, n.64:73-74.
- Martínez López-Cano, P.** (2001): *La génesis del crédito colonial, siglo XVI*, Universidad autónoma de México.
- Maté, L., B. Prieto y J. Tua** (2004): “La actividad financiera del Monasterio de Silos en el siglo XVIII a la luz de sus libros de cuentas”, *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, n.1: 433-450.
- Monclús Guitart, R.** (2005): “El abad del Monasterio de Poblet como limosnero real y su rendición de cuentas (S. XIV)”, *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, n.5: 154-180.
- Passola, J.M<sup>a</sup>.** (2008): “La Comunidad de presbíteros de la Iglesia Parroquial de Moiá (Barcelona), 993-1934”, *Nuevos estudios sobre Historia de la Contabilidad*. Diputación Provincial de Burgos, 473-487.
- Quintana Andrés, P.C.** (1998): “Las instituciones religiosas y el crédito privado durante el Antiguo Régimen: los censos al quitar del Cabildo catedral de Canarias”, *Boletín Millares Carlo*, Las Palmas de Gran Canaria, n.16: 217-244.
- Ramón Parro, S.** (1857): *Toledo en la mano*, Toledo, T.1, IPET, Toledo, 1978 (reimpr.)
- Riesco Terrero, A.** (1968): “Aportación de las colecciones canónicas de los siglos XI y XII a la legislación de beneficencia”, *Ivs Canonicvm*, v.8, fasc.2: 399-470.
- Rodríguez de Gracia, H.** (1998): “Recursos y rentas de la mesa capitular de Jaén (siglo XVII)”, *Hispania Sacra*, v.50, n.101: 223-249.
- (2006): “El riesgo en los negocios: la quiebra de dos compañías Toledano-Genovesas a principios del siglo XVII”, *Ars longa vita brevis. Homenaje al Dr. Rafael Sancho de San Román*, Toledo, 405-448.
- Sánchez González, R.** (1991): “El crédito rural: los censos. (Estudio del préstamo censal en la comarca toledana de La Sagra en el setecientos)”, *Revista de Historia Económica*, v.9, n.2: 285-313.
- Sánchez Romeralo, J.** (1980): “Ascendencia genovesa de Gabriel Bocángel”, *AIH, Actas VII*: 929-936.
- Serrano, F.** (1996): *Vellón y metales preciosos en la Corte del rey de España*, Madrid: Banco de España.
- Torroja Menéndez, C** (1977): *Catálogo de Archivo de Obra y Fábrica de la Catedral de Toledo*, Diputación Provincial de Toledo.
- Villaluenga de Gracia, S.** (2005): “La aparición de la partida doble en la Iglesia: el Diario y Mayores de la catedral de Toledo, 1533-1539”, *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, n.3: 147-216.
- Von Wobeser, G.** (1988): “El uso del censo consignativo para realizar transacciones crediticias en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII”, *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, UNAM, v.2: 1163-1181. Versión electrónica (en línea). <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/722/30.pdf> (Consulta: 23 de abril de 2010).

Susana Villaluenga de Gracia es Profesor Contratado Doctor de Economía Financiera y Contabilidad en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo (Universidad de Castilla-La Mancha). Su e-mail es: [Susana.Villaluenga@uclm.es](mailto:Susana.Villaluenga@uclm.es)

Susana Villaluenga de Gracia is a PhD Lecturer in Accounting and Finance at the Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, Spain. Her e-mail is: [Susana.Villaluenga@uclm.es](mailto:Susana.Villaluenga@uclm.es)